

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0034
DEMANDANTE	MAURICIO LÓPEZ ALZATE
DEMANDADOS	ANDRÉS HERNANDO BEDOYA GALLEGO PAULA ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00780-00

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos reseñados dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

Por lo tanto, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora.

XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** RECHAZAR la solicitud de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

**Segundo:** Sin lugar a ORDENAR la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora,

XXI. **Tercero:** ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 007 DEL 19 DE ENERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12610744e4d5e669c593473ff4f91f0cef9bbe128cc9b6a84b510c6c41e848eb

Documento generado en 18/01/2024 11:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>